



RECURSO DE FECAPARAGÓN A LA

ORDEN ECD/1535/2018, de 12 de septiembre, por la que se establece el modelo y el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares para su implantación y desarrollo en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Publicada en el Boletín Oficial de Aragón el 1 de octubre de 2018

En referencia a la orden arriba indicada, D. Miguel Ángel García Vera, Presidente de la Federación Cristiana de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Aragón, por medio del presente escrito presenta un recurso de reposición conforme con el artículo 10.1 de la orden con los argumentos que se exponen a continuación:

ARGUMENTO 1

La orden no se ha sometido a informe del Consejo Escolar de Aragón.

La Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón establece en su artículo 16 que es competencia del Consejo Escolar de Aragón ser consultado preceptivamente sobre *“a) Los anteproyectos de Ley y proyectos de disposiciones generales de carácter educativo que hayan de ser sometidos a la aprobación del Gobierno de Aragón”* y sobre *“g) Las disposiciones y actuaciones generales*



encaminadas a mejorar la calidad de la enseñanza y su adecuación a la realidad social y cultural aragonesa”.

No parece justificado que la Orden ECD/1535/2018, con un interés manifiesto para la comunidad educativa por lo que supone de responsabilidad para los centros educativos y la importancia que tiene el tema regulado para los padres, no haya sido sometida al proceso de consulta preceptivo al Consejo Escolar de Aragón. Por este motivo **se solicita que se inicie de nuevo la tramitación de la orden en la que se incluya el informe consultivo al Consejo Escolar de Aragón.**

ARGUMENTO 2

El preámbulo dice una cosa que luego la orden contradice

En el preámbulo se dice que: *“El sistema de banco de libros tiene como finalidad última dotar a los centros escolares de un banco de libros y material curricular al que se podrán acoger voluntariamente las familias del alumnado matriculado **en centros públicos**. También es objetivo fundamental del sistema desarrollar y fomentar en el alumnado actitudes de respeto y uso responsable de los bienes financiados con fondos públicos.”*

En realidad la orden se regula para *“...para su implantación y desarrollo **en los centros docentes sostenidos con fondos públicos** de la Comunidad Autónoma de Aragón...”* tal y como dice el artículo 1.1 de la orden. Es, por tanto, contradictorio lo que dice el preámbulo con lo que dice posteriormente la orden, hecho que debería ser objeto de revisión por parte del Departamento de Educación procediendo a la corrección (en negrita) que se propone a continuación:

*“El sistema de banco de libros tiene como finalidad última dotar a los centros escolares de un banco de libros y material curricular al que se podrán acoger voluntariamente las familias del alumnado matriculado en centros **sostenidos con***



fondos públicos. También es objetivo fundamental del sistema desarrollar y fomentar en el alumnado actitudes de respeto y uso responsable de los bienes financiados con fondos públicos.”

ARGUMENTO 3

No queda clara la sostenibilidad económica del modelo propuesto

El modelo propuesto establece una condición de pago de los padres a “... una aportación no superior al 10% de la cuantía de referencia que se determinará por resolución del Director General de Innovación Equidad y Participación.” (artículo 5.2)

En esta regulación no queda definido con base en qué se va a establecer la citada “*cuantía de referencia*”, dando lugar a una indefinición que lleva a una manifiesta inseguridad jurídica en el banco de libros regulado por esta orden.

En todo caso, y asumiendo que esta cuantía de referencia será del coste medio del lote de libros en los cursos afectados, y considerando que el tiempo de reposición de los libros que se utiliza como referencia es de cuatro años, su coste debería ser del 25 % para cada anualidad y familia, para garantizar el coste de reposición sin cargas adicionales a los centros. Otros elementos como la integración de los libros que han sido financiados con las ayudas de material curricular pueden hacer variar este porcentaje.

En todo caso, parece que un 10 % es excesivamente reducido, pudiendo llevar a un modelo de banco de libros insostenible en muchos centros educativos aragoneses.



Respecto a lo indicado en este argumento 3, cabe concluir que **la orden aprobada debería de incluir con mayor detalle los criterios para establecer la cuantía de referencia y debería también dar un mayor margen para establecer el límite de la aportación a pagar por los padres para que el modelo pueda ser sostenible en todos los centros educativos** en función de toda la amplia casuística de centros educativos que hay en Aragón.

En Zaragoza, a 30 de octubre de 2018

Fdo: Miguel Ángel García Vera
Presidente de Fecaparagón

**ESCRITO DIRIGIDO A LA ATENCIÓN DE:
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE
ARAGÓN**